sepra tique con esta Ziudad, lo mismo que con la de Toledo y Madrid
que en no aumentara a los ofizios el zinco y Ziento que esta cargado a otras, por
el Valimiento para las ziserizias de la Guerra, encargandole su breve
y favorable espediente =

Gasto en reconozer el treng.e de Son.a

Vio se relazion Jurada que da el Sr. D.n Juan Bautista Genero Rex.
dor Ynmo de los Can.s de la Junta de estrenque de chilleron en el Rio de San
gonera y su ha de diez y seis de Corriente, de los gastos hechos en el Oraje e
que de orden de esta Ziudad el Secretario Con.o del Sr. Mro. Bar.me Alcazar
de la Comp.a de Jh.s D.n Juan Bardalla, Juan Fr.z y Joseph Donate
practicos en la matematica a dho trenque, para la obra que se ha de hazer
en consequenzia de la R.l Resoluzion de Vm.s: que parece importan Du
zientos y treinta y seis R.s y Vemte que tenis, y media fanega de Trigo = Y
la Ziudad haviendo lo oido, los aprovo. Y acordo que el Sr. Jurado depositario
rio de los efectos aplicados a las obras y reparos del Rio entregue a dho señor
la cant.d expresada y el valor de la fanega de Trigo que con esta cuenta
relaz.n y Vezino se le caran buenos =

Ayuda de costa a Bw. Fr.z y Joseph Donate

La Ziudad Acuerda que el Sr. D.n Bar.me Fr.z depositario de los efec
tos del Rio entregue a los Mros. Juan Fr.z y Joseph Donate Sesenta
R.s de vellon de permitad por la ocupaz.n y trabajo de haver pasado al
reconozimiento del trenque de chilleron en el Rio de Sangonera, que con el be
acuerdo y Vezino se le caran buenos =

Indulto de Residenzias =

El Sr. D.n Gaspar Mathias de Salazar Correo, mani.festo a la Ziudad
Carta del Sr. D.n Luis Cunell del Con.o de V.m.s, en el R.l de Castilla como
Ynsical de este del Corriente, en que le avisa haverse aprovado el Ajuste
hecho con la Ziudad sobre el indulto de residenzias hasta la de 50 señor
Correo, que la inclime en el en quinze mill R.s de vellon, con la prevenz.n
de que se cesar de poner en la Corte en el depositario de estos efectos por quenta
y Riesgo de la Ziudad = Y haviendo lo oido. Acordo que el Sr. D.n Juan
Bautista Genero Rex.dor Proc.r Gral, solizite el que se haga regulaz.n de esta Cant.
dad entre las personas que deven ser indeniziadas, haziendo las diligenzias
judiziales y extra judiz.s para su cobranza, y de quenta para tomar la ultima
Resoluzion =

M.s de molineros

El M.e de esq.a Juan Manzano y Pe.o Garzia y otros molineros de esta Ziud.
Vepres.do el grave perjuizio que a ellos y a el pu.co se sigue en el Remate de el
arbitrio de ocho mrs. y fanega de molienda, de que vsa la Ziudad, hecho
en Alonso m.z de Ayala Prov.dor de cam.s de este Ren.o por tiempo de un
año en los molinos del Rio y de la arreg.a m.r de al Sufla Alta el de Cañada
en prezio de quinze mill y Ziento zinquenta y dos R.s y el efecto de se rebe
vendan; para diferentes alguaziles que granaran a los molineros
haziendoles pagar porziones exzesivas, y obligando a los vezinos, a que se quen
zedulas de sus molienda, deteniendo el curso de ellas. Con lo demas que
Convenientes que se deran; y para que to dos se eren; Suplican a la Ziudad
se sirva de conzederles por via de Yguidad el tanto de dho a Rendamiento